

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXX

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 24 de septiembre de 2009.

Núm. 297

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

Pág. 22

folio 1403

#### CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

REGLAMENTO INTERIOR.

folio 1367

#### EDICTOS Y ANUNCIOS

## CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

## C O N S I D E R A N D O

**Primero.** Que el artículo 35 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece la posibilidad de que los ayuntamientos creen, previa autorización del Congreso del Estado, los organismos descentralizados que estimen necesarios para el correcto desempeño de sus atribuciones.

**Segundo.** Que el artículo 78 fracción II del ordenamiento en cita, señala que cuando los Organismos creados sean descentralizados tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios cualquiera que sea la estructura legal que adopten y cuyo objeto sea la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

**Tercero.** Que mediante acuerdo publicado en el número 207 de la *Gaceta Oficial* del estado de fecha 27 de junio de 2008, el Congreso del Estado autorizó la creación del Consejo Municipal para la Asistencia Social, en su calidad de Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, otorgándole asimismo, el objeto de obtener y aplicar recursos para fines de asistencia social, así como de la posibilidad de diseñar, analizar, proponer y evaluar programas, estrategias, acciones e inversiones para el cumplimiento de programas de asistencia social realizados a través del Sistema DIF Municipal.

**Cuarto.** Que el Órgano de Gobierno tiene la importancia sustantiva de coadyuvar a resolver la problemática en la consecución de aportaciones en dinero y especie, para apoyar el desarrollo de los programas municipales que cotidianamente ejecuta el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia.

**Quinto.** Que el Consejo Municipal para la Asistencia Social, amerita contar con un reglamento interior y posteriormente con una estructura organizacional para ser apto en el ejercicio de la función de sensibilización de la comunidad, y así recaudar aportaciones en dinero y en especie y dedicarlas a la satisfacción de los fines del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia.

**Sexto.** Este Organismo, debe normar su funcionamiento y para ello debe contar con reglas de operación cuyo cumplimiento permita que el Consejo logre niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia que son para el cumplimiento cabal a la normatividad que rige al Ayuntamiento y al Sistema DIF Municipal;

En términos de lo anterior, se emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL  
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ASISTENCIA SOCIALCAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El Consejo Municipal para la Asistencia Social es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo de Cabildo número 78 de fecha 15 de abril del 2008, y autorizado por el Congreso del Estado mediante acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 27 de junio de 2008, y su objeto es obtener y aplicar recursos para fines de asistencia social, así como diseñar, analizar, proponer y evaluar programas, estrategias, acciones e inversiones para el cumplimiento de programas de asistencia social realizados a través del Sistema DIF Municipal.

**Artículo 2.** El objeto del presente reglamento interior es regular la operación del Consejo Municipal para la Asistencia Social, a fin de que, dicho cuerpo colegiado lleve a cabo los objetivos de su creación. Los recursos que se obtengan por cualquier vía, serán destinados para el desarrollo de programas asistenciales ejecutados por el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente reglamento, deberá atenderse a las siguientes definiciones:

**I.** Consejo: El Consejo Municipal para la Asistencia Social;

**II.** Sistema: El Sistema del Desarrollo Integral de la Familia;

**III.** Reglamento: El Reglamento Interior del Consejo Municipal para la Asistencia Social;

**IV.** Ayuntamiento: El Ayuntamiento de la Ciudad de Xalapa, Ver.;

**V.** Órgano: El Órgano de Gobierno del Consejo Municipal para la Asistencia Social;

**VI.** Ley: La Ley Orgánica del Municipio Libre; y

**VII.** Reglamento Municipal: El Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4.** Están sujetos al presente reglamento, todos aquellos miembros de su Órgano de Gobierno, así como aquellos servidores públicos que laboren o lleguen a laborar en el Consejo.

**Artículo 5.** Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el Consejo se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas Dependencias y Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales que lleven a cabo acciones relativas a la materia.

**Artículo 6.** El Patrimonio del Consejo se integrará como sigue:

**I.** Los bienes y derechos que por cualquier título legal adquiera;

**II.** Las aportaciones en efectivo y en especie que ha recibido o recibiere del Gobierno Federal, Estatal, o Municipal;

**III.** Los recursos que obtenga por la realización de las actividades que constituyen su objeto;

**IV.** Las donaciones, aportaciones de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales,

**V.** Las herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales del sector privado, tanto nacionales como internacionales;

**VI.** Los derechos, rendimientos y cuotas de recuperación que le generen sus inversiones, bienes y operaciones así como los servicios que preste;

**VII.** Las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y

**VIII.** En general, los bienes, derechos e ingresos que por cualquier otro concepto adquiera o perciba.

## CAPÍTULO II

### De la integración del Consejo Municipal para la Asistencia Social y la Competencia

**Artículo 7.** El Consejo Municipal para la Asistencia Social estará integrado por:

**I.** Un Órgano de Gobierno, conformado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre;

**II.** Director General, este a su vez tendrá para el cumplimiento de sus funciones, las Unidades siguientes:

- a). Unidad de Administración y Finanzas;
- b). Unidad Jurídica; y
- c). Una Contraloría Interna.

Cada una de las unidades señaladas contará con el personal de apoyo que determine la estructura organizativa y permita el presupuesto.

**Artículo 8.** Para la planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo contará con los recursos humanos, materiales y financieros que permita su presupuesto y conducirá sus actividades con base en programas, proyectos y prioridades para el logro de sus objetivos.

**Artículo 9.** La participación de los miembros del Órgano de Gobierno es honorífica por lo que no percibirán remuneración por el cumplimiento de su cargo.

## CAPÍTULO III

### Del Órgano de Gobierno

**Artículo 10.** El Órgano de Gobierno estará integrado por seis miembros, que serán:

**I.** El Presidente del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Xalapa, quien lo presidirá;

**II.** El Director del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Xalapa, como Vicepresidente;

**III.** El Regidor Titular de la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública del Ayuntamiento de Xalapa como Vocal; y

**IV.** Tres miembros de la sociedad civil, que serán designados por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo en calidad de vocales.

En las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno del Consejo, participará el Contralor del Ayuntamiento en funciones de Comisario.

El Consejo contará además con un Secretario Técnico designado por el Órgano a propuesta del Presidente, quien participará en las sesiones del cuerpo colegiado con voz pero sin voto y tendrá la función de fedatario de los actos de dicho Órgano de Gobierno y las demás que se le señalen en este reglamento.

Por cada representante propietario se nombrará un suplente. Los miembros del Órgano de Gobierno que participen en las sesiones del mismo estarán obligados a votar los asuntos que se sometan por acuerdo y a firmar el acta de la sesión que corresponda.

**Artículo 11.** Para que el Órgano de Gobierno pueda sesionar válidamente se requiere la asistencia de cuando menos cuatro de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o quien deba suplirlo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente será quién tenga el voto de calidad.

Si en la fecha en que deban llevarse a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias no se integra el quórum correspondiente, el Presidente citará para nueva sesión veinticuatro horas después, citándose incluso a los suplentes de los miembros del Órgano de Gobierno los cuáles de no reunirse el quórum con los miembros propietarios participarán en las sesiones del Órgano.

**Artículo 12.** Corresponde al Órgano de Gobierno:

**I.** Aprobar la organización estructural y funcional de la Institución expidiendo al efecto su reglamento interior;

**II.** Aprobar, supervisar y evaluar los programas del Organismo;

**III.** Someter los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos a la aprobación del Ayuntamiento e informarlo periódicamente por conducto de la Tesorería Municipal;

**IV.** Conocer y aprobar en su caso, las cuentas de administración del Consejo;

**V.** Aprobar todos los convenios que se celebren con las organizaciones municipales, estatales, nacionales, internacionales y los particulares, tanto si se compromete el patrimonio del Consejo como si no;

**VI.** Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

**VII.** Designar y remover a aquellos servidores públicos que no sean designados directamente por el Ayuntamiento;

**VIII.** Aprobar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;

**IX.** Analizar y aprobar, en su caso, el programa de trabajo, el informe anual de actividades y el de resultados que rinda el Director General;

**X.** Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, la Contraloría Interna y los auditores externos designados;

**XI.** Determinar la creación de comités técnicos y grupos de trabajo temporales;

**XII.** Aprobar los proyectos de inversión que elabore el Consejo;

**XIII.** Ostentar las facultades inherentes a un mandato especial para enajenar bienes propiedad del Consejo, previa autorización del Ayuntamiento;

**XIV.** Otorgar poderes generales y sustituir al mandatario en los mismos; y,

**XV.** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan conforme a las leyes.

**Artículo 13.** El Órgano de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio.

Cuando la urgencia o la importancia de los asuntos lo exija, el Presidente del Órgano, a través del Secretario Técnico, podrá convocar a sesiones extraordinarias, a solicitud de, cuando menos, cuatro de los miembros del cuerpo colegiado.

En todos los casos, las reuniones versarán sobre los puntos de la orden del día que se incluyan en la convocatoria respectiva, considerándose válidas las sesiones con la asistencia de cuando menos cuatro de los miembros del Órgano de Gobierno. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad. A estas sesiones asistirán el Contralor Interno del Consejo, el Director General del Consejo y el Secretario Técnico, los que tendrán voz pero no voto.

**Artículo 14.** El Órgano para el desarrollo de sus funciones, contará con el apoyo del Secretario Técnico del Consejo, el cual tendrá el carácter de fedatario en las sesiones, en la votación sobre deliberaciones de asuntos planteados y en los actos y acuerdos de este órgano colegiado, asimismo será el encargado de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 15.** De cada sesión del Órgano de Gobierno se levantará acta que será firmada por todos los miembros de la misma. En dicha acta deberá indicarse la fecha y tipo de sesión, los asuntos tratados, las discusiones, comentarios relevantes y los acuerdos aprobados por el Órgano.

**Artículo 16.** La convocatoria y el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán formulados por el Secretario Técnico y entregados a los miembros del mismo, tratándose de sesiones ordinarias, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión y, para las extraordinarias cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de las mismas.

**Artículo 17.** Los miembros del Órgano de Gobierno podrán solicitar que se incluya en el orden del día los asuntos que a su juicio deban ser tratados. Asimismo, podrán plantear durante las sesiones aquellos que estimen de la competencia del Órgano.

**Artículo 18.** El Órgano de Gobierno podrá encomendar, a uno o varios de sus miembros, el estudio de asuntos determinados, antes de resolver sobre los mismos.

**Artículo 19.** El Órgano de Gobierno a través de su Presidente, podrá invitar a representantes de dependencias y entidades federales en la entidad, así como a autoridades estatales y al C. Presidente Municipal, a participar en sesiones determinadas y a sumarse a los esfuerzos que se realicen en el cumplimiento del objeto del Consejo, los demás servidores públicos podrán ser llamados siempre y cuando su presencia se considere necesaria.

**Artículo 20.** En la convocatoria a la sesión se hará saber el orden del día y se dará cuenta de los asuntos a tratar en el siguiente orden:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, aprobación y distribución del acta de la sesión anterior;
- IV. Informe del seguimiento de acuerdos;
- V. Reporte del Programa Operativo Anual que corresponda al periodo en que se sesiona;
- VI. Informe de la situación financiera del Consejo correspondiente al periodo en que se sesiona;
- VII. Informe del Director General correspondiente al periodo en que se sesiona;
- VIII. Presentación del dictamen mensual del Contralor Interno del Consejo;
- IX. Propuestas Institucionales; y
- X. Asuntos generales.

#### CAPÍTULO IV Del Director General

**Artículo 21.** Para ser Director General del Consejo Municipal para la Asistencia Social, se requiere:

- I. Ser vecino de este municipio;
- II. Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. No tener antecedentes por la comisión de delitos realizados con dolo;
- V. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- VI. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Artículo 22.** Son atribuciones del Director General:

- I. Dirigir, administrar y representar legalmente al Organismo, contando con las siguientes facultades:
  - a). Las que corresponden a un mandatario general, para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley;
  - b). Las inherentes a un mandatario general, para administrar bienes y derechos con toda clase de facultades administrativas;
  - c). Las derivadas de un mandato de actos de dominio, para adquirir y enajenar bienes, y para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;
  - d). La especial derivada del artículo 9º, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para suscribir títulos; y
  - e). Las que se requieran para presentar denuncias o querellas, desistirse de las mismas, otorgar perdón, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como para promover juicio de amparo y desistirse del mismo.

II. Administrar el patrimonio del Consejo;

III. Elaborar y proponer al Órgano los programas y presupuestos del Organismo;

IV. Ejecutar los acuerdos y determinaciones del Órgano de Gobierno;

V. Rendir un informe anual de actividades y de resultados así como los demás informes que el Órgano establezca. El informe anual será presentado a más tardar el último día del mes de noviembre que corresponda y una vez aprobado, deberá publicarse;

VI. Otorgar poderes especiales y sustituir al mandatario en los mismos;

VII. Presentar al Órgano para su aprobación antes del día diez de cada mes, los estados financieros acompañados de las anotaciones que estime pertinentes;

VIII. Expedir los nombramientos del personal autorizado por el Órgano de acuerdo con las disposiciones legales;

IX. Celebrar los contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Consejo;

X. Establecer los lineamientos necesarios para la autosuficiencia del Consejo, proponiéndolos al Órgano de Gobierno para su correspondiente aprobación;

XI. Presentar para la aprobación del Órgano de Gobierno, la estructura básica organizacional, el Reglamento Interior y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;

XII. Proponer al Órgano de Gobierno la aceptación de herencias, legados y demás liberalidades;

XIII. Tener voz en las sesiones del Órgano;

XIV. Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, que no queden reservados conforme a este Reglamento al Órgano;

XV. Presidir el Comité de información de Acceso Restringido del Consejo; y

XVI. Las demás atribuciones de administración que le otorgue el Órgano de Gobierno.

## CAPÍTULO V Del Secretario Técnico

**Artículo 23.** El Secretario Técnico del Consejo tendrá las facultades siguientes:

**I.** Elaborar por acuerdo del Presidente del Órgano, la convocatoria para las sesiones de trabajo;

**II.** Formular el orden del día por instrucciones del Presidente del Órgano;

**III.** Vigilar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;

**IV.** Turnar a los integrantes del Órgano la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la sesión de trabajo;

**V.** Pasar lista de asistencia al inicio de la sesión e informar al Presidente; así como declarar en su caso, el quórum legal;

**VI.** Dar lectura al acta de la sesión anterior y, en su caso realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;

**VII.** Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros del Órgano y de los acuerdos que se tomen;

**VIII.** Auxiliar al Presidente del Órgano con los materiales e información que le solicite;

**IX.** Auxiliar al Director General del Consejo en el desempeño de sus atribuciones llevando a cabo las actividades que éste le encomiende;

**X.** Certificar la documentación que emane del órgano de Gobierno y del Consejo mismo;

**XI.** Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Órgano;

**XII.** Tramitar ante Notario Público la protocolización de las actas de sesiones del Órgano, cuando esto sea necesario;

**XIII.** Llevar el libro de actas de sesiones del Órgano;

**XIV.** Recabar las firmas de los miembros del Órgano en las actas de las sesiones;

**XV.** Tener voz en las sesiones del Órgano;

**XVI.** Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Órgano hasta su total conclusión;

**XVII.** Llevar el control del archivo de la documentación generada con motivo de las actividades que realice el Órgano; y

**XVIII.** Las demás que el Órgano o el Director General determinen o el Presidente le encomiende.

## CAPÍTULO VI

### De las Unidades Administrativas

**Artículo 24.** Para el despacho de los asuntos de su competencia el Consejo contará además de los órganos mencionados, con una estructura administrativa la cuál conducirá sus actividades de forma programada y de conformidad con las prioridades, políticas, estrategias y programas institucionales. A este efecto tendrá la siguiente estructura:

**I.** Unidad de Administración y Finanzas;

**II.** Asesoría Jurídica; y

**III.** Contraloría Interna

Cada una de las unidades señaladas contara con el personal de apoyo que determine la estructura organizativa y permita el presupuesto.

**Artículo 25.** A la Unidad de Administración y Finanzas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**I.** Cumplir y hacer cumplir en las áreas del Consejo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los derechos, de los recursos financieros y materiales;

**II.** Apoyar a la Dirección General con la información del área financiera para la elaboración del informe anual del Consejo;

**III.** Administrar los bienes materiales y financieros que sean asignados al Consejo o que éste adquiera por cualquier título para el logro de sus objetivos;

**IV.** Presidir el Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Consejo;

**V.** Revisar la eficiencia de los servicios administrativos que proporciona en apoyo a los programas del Consejo y proponer, en su caso al titular, medidas para su mejoramiento;

**VI.** Desempeñar la titularidad de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo;

**VII.** Concertar, catalogar y sistematizar los manuales de organización y procedimientos del Consejo; así como las actualizaciones a los mismos;

**VIII.** Llevar el control presupuestal y establecer los procedimientos para la correcta y transparente aplicación de los fondos públicos, tanto en materia de gasto corriente como de inversión pública;

**IX.** Formular mensualmente los estados financieros de la dependencia, así como el informe pormenorizado relativo a la conclusión de cada ejercicio;

**X.** Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la entidad de acuerdo a la normatividad de la materia y conforme a reglas, normas o disposiciones de carácter general aprobadas y publicadas por el Cabildo, de conformidad con lo establecido por el Código Hacendario para este municipio;

**XI.** Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del Consejo; y

**XII.** Las demás que le confiera el Director General del Consejo o que se deriven de las Leyes aplicables a la materia.

**Artículo 26.** El Área de Asesoría Jurídica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

**I.** Brindar asesoría legal al Órgano de Gobierno, Dirección General y demás Unidades que conformen el Consejo; así como al personal que lo solicite para el desempeño de sus funciones;

**II.** Elaborar los convenios en que sea parte el Consejo y someterlos a consideración de la Dirección General, para que sean oportunamente turnados al Órgano de Gobierno;

**III.** Apoyar a la Secretaría Técnica del Consejo en la elaboración de las actas y demás documentación del Órgano de Gobierno a fin de que las actuaciones del mismo sean apegadas a la normatividad vigente;

**IV.** Desempeñarse como Secretario del Comité de Información de Acceso Restringido del Consejo;

**V.** Tramitar los asuntos jurídicos del Consejo; y

**VI.** Las demás que asigne el Director General del Consejo y que le correspondan conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 27.** A la Contraloría Interna le corresponderán las siguientes funciones:

**I.** Planear, elaborar y ejecutar el programa anual de auditoría contable en los periodos indicados por la Dirección General para comprobar el manejo adecuado de los recursos financieros, humanos y materiales asignados al Consejo;

**II.** Regular, instrumentar, coordinar y supervisar el sistema de control interno del Consejo;

**III.** Realizar la evaluación del desempeño específico de la Dirección General con respecto al cumplimiento de objetivos y metas comprendidas, del ejercicio de sus atribuciones;

**IV.** Asistir a todas las sesiones del Órgano de Gobierno con voz exclusivamente y para prestar asesoría en el desempeño de los trabajos, vigilando que se cumpla con la legalidad en la toma de decisiones;

**V.** Auditar, revisar y evaluar el ejercicio del gasto público del Consejo y su congruencia con su presupuesto de egresos;

**VI.** Llevar el control, seguimiento y evaluación de las normas y políticas del Estado, en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal;

**VII.** Auditar, revisar y evaluar técnica y financieramente los registros contables y los procedimientos administrativos del Consejo;

**VIII.** Vigilar el cumplimiento de los convenios que se firmen entre el Consejo y las dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con toda clase de organismos y asociaciones;

**IX.** Revisar y vigilar que se cumplan las normas y disposiciones en materia de sistema de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de obra pública, alta y baja de bienes y demás activos de recursos materiales, así como su almacenaje;

**X.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que los reglamentos emitidos por el Ayuntamiento se apliquen adecuadamente por los servidores públicos y demás empleados adscritos al Consejo;

**XI.** Informar periódicamente a la Dirección General, sobre el resultado de las auditorías y control interno;

**XII.** Vigilar que los servidores públicos obligados presenten oportunamente su declaración patrimonial y mantener actualizado el registro de los servidores sancionados por omisión en el cumplimiento de este asunto;

**XIII.** Recibir, registrar, investigar, dar seguimiento y resolver las quejas, denuncias o sugerencias que presente la ciudadanía relacionadas con los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos del Consejo, y en su caso imponer las sanciones que procedan de conformidad con la Ley Orgánica;

**XIV.** Informar al Órgano de Gobierno de las investigaciones realizadas relacionadas con las denuncias a que se refiere la fracción que antecede, así como de las determinaciones tomadas y de las sugerencias recibidas;

**XV.** Participar en los actos de entrega recepción de la Dirección General del Consejo en los términos de la legislación y normatividad respectiva;

**XVI.** Promover, difundir e instrumentar la aplicación de programas de simplificación administrativa y de mejoramiento de la calidad en los servicios que preste el Consejo;

**XVII.** Asistir a la Dirección General en las revisiones especiales que se le asignen;

**XVIII.** Participar en la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público del Consejo; y

**XIX.** Las demás que le encomienden los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 28.** Para la creación y atribuciones de cualquier otra unidad subalterna, el Órgano de Gobierno deberá emitir el acuerdo correspondiente, debiendo contenerse y especificarse en el presente instrumento, el organigrama y los manuales administrativos.

## CAPÍTULO VII

### De las Relaciones Laborales

**Artículo 29.** Las relaciones entre el Consejo Municipal para la Asistencia Social y sus trabajadores se regirán por la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y demás ordenamientos aplicables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al presente reglamento.

**Artículo tercero.** La estructura organizacional del Consejo entrará en funciones al día siguiente de que el presente Reglamento entre en vigor.

**Artículo cuarto.** En tanto no se expidan los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, las determinaciones en cuestión de trámites corresponderán al Director General.

**Artículo quinto.** Lo no previsto en este instrumento será resuelto por el Órgano de Gobierno del Consejo.

**EDICTOS Y ANUNCIOS**

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA  
 ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 5  
 COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS  
 UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 16,518 de fecha 20 de agosto de 2009, la señora Carmen Caldela Camacho o Carmen Caldela de Alí o María del Carmen Caldelas Camacho, inició ante el suscrito, el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel Alí Herrera, quien fue vecino de esta ciudad, habiendo aceptado la herencia y el cargo de albacea, que protestó en el mismo instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario de bienes.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Cosamaloapan, Ver., 25 de agosto de 2009

El notario adscrito a la Notaría Pública número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Septiembre 15—24 193-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA  
 ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 5  
 COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS  
 UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 16,459 de fecha 7 de agosto de 2009, la señora Ana Luisa Alceda Ramón, inició ante el suscrito, el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Celia del Carmen Ramón Reyes, también conocida como Celia Ramón de Alceda, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, habiendo aceptado el legado y el cargo de albacea, que protestó en el mismo instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario de bienes.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Cosamaloapan, Ver., 25 de agosto de 2009

El notario adscrito a la Notaría Pública número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Septiembre 15—24 194-E

LICENCIADO JORGE VINICIO GARCÍA USCANGA  
 ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 5  
 COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS  
 UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 15,899 de fecha 26 de febrero de 2009, la señora Mariela González Salto, inició ante el suscrito, el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Manuel González Castro, quien fue vecino de esta ciudad, habiendo aceptado la herencia y el cargo de albacea, que protestó en el mismo instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario de bienes.

Lo que se hace del conocimiento público por medio de dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Cosamaloapan, Ver., 31 de agosto de 2009

El notario adscrito a la Notaría Pública número Cinco, licenciado Jorge Vinicio García Uscanga.—Rúbrica.

Septiembre 15—24 195-E

JUZGADO 25° DE LO CIVIL. —TRIBUNAL SUPERIOR  
 DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.—MÉXICO  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

“2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio”

Expediente 719/08.  
 Secretaría A.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., sociedad financiera de ob-

jeto limitado, grupo financiero BBVA Bancomer en contra de José Alberto Medina y Alicia Silva Espinoza. La C. juez vigésimo quinto de lo Civil del Distrito Federal señaló las doce horas del día veintidós de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en casa-habitación, tipo dúplex, ubicada en la calle Circuito Catorce número 1218 de la colonia Geovillas Rincón de los Pinos en la ciudad de Veracruz, Veracruz, construida sobre el lote de terreno 24 de la manzana 70 y es valor del inmueble la cantidad de \$208,519.00 (doscientos ocho mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de 2009

El C. secretario de Acuerdos A, licenciado Pedro Abel Mejía Contreras.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más dos días por razón de la distancia y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico *La Crónica*, y en los lugares públicos de costumbre y ante el C. juez exhortado en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre.

Septiembre 24. Octubre 8 3010

#### PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO

Se hace del conocimiento en general que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial de Córdoba, Veracruz, se encuentra radicado el expediente número 1228/2007/II, juicio sucesorio intestamentario a bienes del finado Eugenio Illescas Olivares, vecino que fue de esta ciudad de Córdoba, Veracruz, y quien falleciera el día dos de octubre de dos mil siete, denunciada por Roberto, Adela, Imelda Guadalupe y Rosa María, todos de apellidos Illescas Olivares, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes del finado mencionado, comparezcan ante este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del presente edicto, en términos de lo dispuesto por el artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la

H. Córdoba, Veracruz, a los un día del mes de septiembre del año dos mil nueve.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada María Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol del Centro* que se edita en esta ciudad, tabla de avisos de la oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, y en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, Veracruz.

Septiembre 15—24

3037

LICENCIADO GERARDO GIL ORTIZ.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 25.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago saber que con fecha 28 de agosto del año 2009, la señora Mercedes del Río Oliver viuda de Ruiz, previa justificación de su parentesco, solicitó la intervención del suscrito para iniciar el procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de su hijo, quien en vida llevó el nombre de Ángel Ruiz del Río, quien falleció en esta ciudad de Veracruz, el día 16 de enero del año 2005.

Licenciado Gerardo Gil Ortiz, titular de la Notaría Pública número Veinticinco.—Rúbrica.

H. Veracruz, Ver., a 28 de agosto del año 2009

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el diario *Notiver* y en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Septiembre 15—24

3053

LICENCIADO ANTONIO MENDÍVIL ROMÁN.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 4.—CÓRDOBA, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO

Hago del conocimiento del público, de acuerdo con el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles, que el alba-

cea designado en la sucesión testamentaria de la señora Ivonne Faure Larrieu, va a proceder a formular inventarios.

Publicación que se hará en la *Gaceta Oficial* del estado, por dos veces de diez en diez días.

H. Córdoba, Ver., a 3 de agosto de 2009

El notario número 4, licenciado Antonio Mendívil Román. MERA 460920 5Z3.—Rúbrica.

Septiembre 15—24

3076

LICENCIADA ANEL SOSA ERRASQUÍN.—NOTARÍA PÚBLICA NO. 9.—LERDO DE TEJADA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Que mediante instrumento público número 7,367 volumen 107 otorgado el día 8 de abril de 2009 se hizo constar radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores Martha Olivia y Héctor Gonzalo, ambos de apellidos Aviña Canseco, que realiza la señora: Elena Teresa Canseco Quezada quien también se ostenta con el nombre de María Elena Canseco Quezada, mediante el cual aceptó su calidad de heredera y el cargo de albacea que le fue conferido, protestó cumplir fiel y legalmente con sus funciones, declarando que procederá a formular el inventario conforme al artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para su publicación dos veces de diez días en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *Diario de Xalapa*, en términos del artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Lerdo de Tejada, Ver., a 15 de agosto de 2009

Licenciada Anel Sosa Errasquín, titular de la Notaría Pública número Nueve de la decimanovena demarcación notarial.

Septiembre 15—24

3079

LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ JÁCOME  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 7.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Mediante acta 17,313 de fecha 9 de julio de dos mil nueve, comparecieron los señores María Antonieta Patricia Ahuja Landa, Víctor Ahuja Landa y Lucía Rafaela Ahuja Landa, quienes aceptaron la herencia, asimismo, la señora Lucía Rafaela Ahuja Landa aceptó el cargo de albacea definitivo, teniéndosele por discernido del mismo, en la sucesión testamentaria a bienes de la finada María Antonieta Landa Cerrilla, comprometiéndose la última a formar inventario de bienes.

Expido el presente para publicación por dos veces de diez en diez días, en *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Sol del Centro* de esta localidad.

H. Córdoba, Ver., a 5 de agosto de 2009

El titular de la Notaría Pública número Siete, licenciado José Enrique Álvarez Jácome.—Rúbrica.

Septiembre 15—24

3082

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

JESÚS MARTÍNEZ promueve diligencias de cambio de nombre por JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quedándose radicado bajo el número 1524/2009 del índice de este juzgado, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., 18 de agosto de 2009

La secretaria interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Septiembre 22—23—24

3120

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

GLORIA MAGDALENA MARÍN promueve diligencias de cambio de nombre por GLORIA OROPEZA MARÍN, quedándose radicado bajo el número 1550/2009 del índice de este juzgado, a efecto de hacerlo del conocimiento en general; se expiden edictos.

Atentamente

Orizaba, Ver., 18 de agosto de 2009

La secretaria interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Septiembre 22—23—24

3121

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA  
HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, se radicó expediente civil 65/2009, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre que promueve GUADALUPE GOMEZ por el de MARIA GUADALUPE GOMEZ GARCIA.

Publíquese tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Tulancingo, Hidalgo, y tabla de avisos de este juzgado.

Se expide en Huayacocotla, Veracruz, mayo once de dos mil nueve. Doy fe.

Secretario de Acuerdos interino, licenciado Álvaro Ortigoza Domínguez.—Rúbrica.

Septiembre 22—23—24

3122

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA  
HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, se radicó expediente civil 53/2009, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre que promueve FRANCISCO HERNANDEZ RODRIGUEZ por el de OLIVERIO HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Publíquese tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Tulancingo, Hidalgo, y tabla de avisos de este juzgado.

Se expide en Huayacocotla, Veracruz, mayo once de dos mil nueve. Doy fe.

Secretario de Acuerdos interino, licenciado Álvaro Ortigoza Domínguez.—Rúbrica.

Septiembre 22—23—24

3123

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA  
HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Huayacocotla, Veracruz, se radicó el expediente civil número 22/2009, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre, que promueve SEBASTIÁN VARGAS por el de SEBASTIÁN AUGURIO VARGAS ÁVILA, con el cual es conocido públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* Tulancingo, Hidalgo.

Expídese en Huayacocotla, Veracruz, febrero trece de 2009. Doy fe.

El secretario de Acuerdos, licenciado Rafael Ignacio García Gómez.—Rúbrica.

Septiembre 22—23—24

3124

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Virginia Morales promueve diligencias para cambiarse de nombre por el de VIRGINIA MORALES PALOMO, en el expediente 1262/09 mediante autorización judicial.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de esta ciudad.

H. Veracruz, Ver., 1º septiembre/09

Secretaria de Acuerdos, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Septiembre 22—23—24 3134

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil 351/2009, FLORINDA ORTEGA promueve diligencias jurisdicción voluntaria sobre autorización para cambiarse dicho nombre por el de FLORINDA GALLARDO ORTEGA, con el cual es conocida públicamente.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* estado, periódico *La Opinión* que se edita en Poza Rica, Veracruz, lugares y sitios de costumbre esta ciudad y Tamalín, Veracruz. Dado Ozuluama, Veracruz, a tres de septiembre de dos mil nueve.

El secretario del juzgado, licenciado José Marcos Guerrero Reyes.—Rúbrica.

Septiembre 22—23—24 3136

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante este juzgado, se radicó el expediente 1523/2008/I, cambio de nombre, promovidos por EDITH BARRADAS ZAVALA, a fin de obtener autorización judicial para cambiarse dicho nombre por el de JOSE EDITH BARRADAS ZAVALA, con el cual es ampliamente conocido.

Lo que se hace del conocimiento en general.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 8 de julio de 2009

El secretario de Acuerdos habilitado, licenciado Jorge Vieyra Sanabria.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas, en el *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Septiembre 22—23—24 3138

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

MARIA JOVITA ALICIA promovió diligencias a fin de cambiarse este nombre por el de JOVITA ARCOS MENDOZA. Expediente 939/2009/III.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 5 de agosto de 2009

Secretaria de Acuerdos, licenciada María del Carmen Rivera Huesca.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Septiembre 22—23—24 3140

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente número 1131/09.

BEDO BORBONIO GUTIERRES promovió diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se le autorice el nombre de éste por el de JUAN BORBONIO GUTIERREZ.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende en 27 agosto 2009

La secretaria del juzgado, licenciada Lorena Díaz Rodríguez.—Rúbrica.

Septiembre 22—23—24 3141

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente número 1320/09/V.

GUADALUPE BRIJIDA promovió diligencias de cambio de nombre con el fin de cambiarse su nombre por el de GUADALUPE BRIGIDA REYES ESPINOZA.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol del Centro* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende a los nueve días del mes de septiembre de dos mil nueve. La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Lorena Díaz Rodríguez.—Rúbrica.

Septiembre 22—23—24 3142

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente número 1157/09.

ESTELA OLGUIN MARIA promovió diligencias de cambio de nombre con el fin de cambiarse su nombre por el de BLANCA ESTELA OLGUIN MARIA.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende a los siete días del mes de septiembre de dos mil nueve. La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Lorena Díaz Rodríguez.—Rúbrica.

Septiembre 22—23—24 3143

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

C. Liliana Patiño Cienfuegos.

Jaime Fernando Cienfuegos Sordo promovió ante este juzgado juicio ordinario civil número 646/2008 en contra de usted y otros, sobre nulidad de contrato de compraventa, celebrado entre Jaime Patiño Cienfuegos como vendedor y Liliana Patiño Cienfuegos, como compradora, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil uno y otras prestaciones.

Ordenándosele emplazar por edictos, en términos del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndosele término de nueve días para contestar demanda, comenzando a surtir efectos la notificación a los diez días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con apercibimiento de declararlo confesa, en caso de no hacerlo así, en términos artículos 95, 99, 218 y 220 del Código citado, quedando a su disposición las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibida en términos de artículos 75 y 79 del Código en mención.

Publicaciones: Dos veces en *Gaceta Oficial* del estado, que se edita en Xalapa, Veracruz, en el periódico *La Opinión*, de esta ciudad; en los estrados de este juzgado, estrados del Juzgado Cuarto de Primera Instancia y del Juzgado Menor, ambos de este distrito judicial, Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado y Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Se expide y firma en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil nueve.

C. secretaria del juzgado, licenciada María Luisa Hernández Calderón.—Rúbrica.

Septiembre 24—25

3145

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha 28 de agosto de 09, dictada en el expediente número 116/09/II, diligencias de cambio de nombre, se autorizó al C. BARTOLOME ORTEGA AGUILAR, cambiarse este nombre con el cual fue registrado, por el de ANTONIO ROMERO AGUILAR, con el cual es conocido.

Lo que se hace de su conocimiento en general.

Martínez de la Torre, Ver., agosto 31, 2008

La secretaria del juzgado, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Inserciones: Para su publicación, por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado, *Gráfico de Xalapa*.

Septiembre 24

3146

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda.

Gerencia de Control Urbano.

Oficio número IVDURV/GCU-0539/09.

Xalapa, Ver., a 1 de septiembre de 2009.

Trámite número 0395/09.

PUBLICACIÓN

El C. Jesús Gilberto Martínez Limón, propietario del predio, solicitó a este Instituto la autorización para la creación de un fraccionamiento de tipo campestre urbano a ubicarse en la parcela número 125 Z-1 P1/1 del ejido Salinas, en el municipio de Alvarado, Ver., con superficie de 7-97-17-01 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 478.98.00 metros en línea quebrada con el Golfo de México; al sureste en 4 líneas de 26.64 metros con el solar 4, 22.12 metros con el solar 3, 71.50 metros con solar 1 y 44.84 metros con solar 7; al suroeste en 359.12 metros con brecha; y al noroeste en 4 líneas de 44.03 metros con carretera pavimentada, en 77.74 metros con área correspondiente a decreto expropiatorio no ejecutado, en 60.41 metros en línea quebrada con la parcela 122 y en 180.44 metros en línea quebrada con área correspondiente a decreto expropiatorio no ejecutado (Corett).

La propiedad se ampara mediante título de propiedad debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 17069 de la sección primera de fecha 8 de septiembre de 2006. En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento en materia de fraccionamientos, se manda a dar amplia publicidad a la presente por ocho días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Alvarado, Ver., por dos veces seguidas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de la región, con el fin de que si existiera alguna inconformidad por parte de terceros en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión se haga saber a este Instituto en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Arquitecto Manuel Barclay Galindo, gerente general.—Rúbrica.

C.c.p. Licenciado Ranulfo Márquez Hernández, secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Para su conocimiento. Presente.

C.c.p. Ingeniero Bogar Ruiz Rosas, presidente municipal constitucional de Alvarado, Ver. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arquitecto José Ignacio Caballero Robles, encargado de la Gerencia de Control Urbano. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Fraccionamientos. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Archivo y minutarario.

Septiembre 24—25 3149

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha seis de agosto de dos mil nueve, dictada en el civil 166/07 se le concedió autorización a JOSÉ MELQUIADES REYES RODRÍGUEZ, para cambiar de ese nombre por el de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad a dicho fallo.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 9 de septiembre de 2009

Secretaria interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de Orizaba, Veracruz.

Septiembre 24 3150

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve, dentro del expediente 940/009/IV, se autoriza a SOCO-

RRO LÓPEZ cambiar su nombre por el de SOCORRO LEÓN LÓPEZ, con que es ampliamente conocida. Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 10 de septiembre de 2009

La C. secretaria de Acuerdos, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en periódico *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Septiembre 24 3151

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ACAYUCAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento público, bajo el número 693/2009-I, se registraron en este juzgado las diligencias de información testimonial ad perpétuum promovidas por Margarito González Valdez, para justificar que desde hace más de treinta y cinco años se encuentra en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, de una fracción de terreno rústico, con superficie de 12 hectáreas, ubicado en la congregación denominada Casas Viejas conocido como el Infloriado, perteneciente al municipio de Texistepec, Veracruz, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte colinda en 50 metros en línea horizontal y en línea vertical en 100 metros con Virginia González Valdez; asimismo en línea horizontal en 19 metros, así como también en 137.30 metros en línea vertical, de igual forma en línea horizontal en 24.15 metros, en línea vertical en 40 metros, en línea horizontal en 210.90 metros y en 38 metros en línea vertical colinda con Modesto González Cruz; asimismo en 523.75 metros colinda con Juan Carlos Alemán; al sur en 18.70 metros colinda con Herlinda Valdez Blanco en línea vertical en 377.70 metros, así como en línea horizontal en 415.20 metros y 110 metros colinda con Teresa Alonso viuda de Alafita, en línea vertical en 158 metros, en línea horizontal en 144 metros y en línea vertical en 198 metros colindan con propiedad privada; al este en línea vertical en 365.10 metros colinda con Julián González Valencia; y por el lado oeste en línea vertical en 173.70 metros colinda con escuela, asimismo en línea vertical en 197.70 metros colinda con carretera Texistepec.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario Acayucan*, edítase en esta ciudad; estrados del Juzgado Municipal y Presidencia Municipal de Texistepec, Veracruz; estrados del Juzgado Mixto Menor, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad y estrados de este Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial; se expide el presente en Acayucan, Veracruz, al primer día de septiembre del año dos mil nueve.

El secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, licenciado Teodoro Moncada Hernández.—Rúbrica.

Septiembre 24—25

3152

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1646/08.

A HILDA AURELIA PÉREZ GÓMEZ se le autorizó el cambio de nombre para que en lo sucesivo utilice el de HILDA LÓPEZ PÉREZ mediante resolución de fecha cuatro de agosto del año dos mil nueve.

Publicación por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Secretaria de Acuerdos, licenciada Lorena Díaz Rodríguez.—Rúbrica.

Septiembre 24

3154

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—COSAMALOAPAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

En la sección de ejecución del expediente 282/2002 del índice del juzgado mencionado al rubro, se promovió juicio

ordinario civil promovido por el ciudadano Guillermo Martín Cazarín Puglia en carácter de albacea de los bienes del señor Guillermo o Guillermo Rafael Cazarín Vega, en contra de Rogelio Hernández Torres y María de Jesús Domínguez Lobato, reclamando entre otras prestaciones la terminación del contrato de arrendamiento, desocupación y entrega material de los inmuebles objeto del presente juicio y el pago de rentas; por acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble embargado, consistente en el bien inmueble terreno urbano y casa ubicado en la calle Francisco Villa número doscientos siete, lote número tres, manzana número sesenta y siete, zona uno, colonia Torreón del municipio de Tierra Blanca, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en veintinueve metros noventa centímetros con la calle Francisco Villa; al sureste en veintinueve metros sesenta y ocho centímetros con los lotes números cuatro, cuatro A y cuatro B; al suroeste en treinta metros treinta centímetros con el lote número trece; y al noroeste en veintinueve metros sesenta centímetros con los lotes números uno y dos, con una superficie total de ochocientos noventa y cinco metros cuadrados, inscrito bajo el número siete mil trescientos dieciséis, sección primera, tomo ciento ochenta y tres, de fecha nueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz, a nombre del demandado Rogelio Hernández Torres, el cual tiene un valor de trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional, que le fue asignado por el perito en la materia; se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes del avalúo mencionado, de acuerdo al artículo 416 y 417 del Código Procesal Civil en vigor, debiendo los licitadores que deseen intervenir en pública subasta depositar en la oficina correspondiente una cantidad del diez por ciento de la suma que sirvió de base para el remate, lo anterior en términos del artículo 418 del Código en consulta, significándoseles que la citada subasta tendrá verificativo en la fecha antes señalada en este local que ocupa este juzgado con domicilio en Triunfo de la Revolución número ochocientos veinticinco de esta ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, en punto de las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.

Y para ser publicados los edictos por dos veces de siete en siete días, en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, y toda vez que los bienes se encuentran en la ciudad de Tierra Blanca, Veracruz, se ordena la publicación de edictos en los términos señalados en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Juzgado Municipal, oficina de Hacienda del Estado y Presidencia Municipal de dicho lugar, así como en la oficina de Hacienda del Estado con residencia en la ciudad y puerto de Veracruz, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciu-

dad, con motivo de dicha propiedad está inscrita en la oficina registradora de dicho puerto; se expide el presente en la ciudad de Cosamaloapan, Veracruz, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, licenciado Héctor Omar Betancourt Cano.—Rúbrica.

Septiembre 24. Octubre 2

3157

---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—COSAMALOAPAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha diez de julio del año dos mil nueve, dictada en el expediente número 17/2009, diligencias de jurisdicción voluntaria promovida por la C. TERESA REYES MOJICA, se le autoriza usar en lo sucesivo el nombre de TERESA REYES RIVERA.

Para su publicación por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado; se expide a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El secretario del Juzgado Mixto Menor, licenciado Héctor Omar Betancourt Cano.—Rúbrica.

Septiembre 24

3160

---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 142/008.

Por resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, se autorizó a Juan S. Domínguez para que continúe usando el nombre de JUAN SANTIAGO DOMINGUEZ BAUTISTA, con el cual es públicamente conocido.

Publicaciones: Una sola vez en el periódico *La Opinión* que se edita en Poza Rica, Ver, y en la *Gaceta Oficial* del estado que se edita en Xalapa, Ver.

Tantoyuca, Ver., diciembre 8 de 2008

El secretario, licenciado Luis Lucas Cruz.—Rúbrica.

Septiembre 24

3163

---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, dictada en el expediente civil número 135/008, se autorizó a Amalia del Angel Santiago, para que continúe usando el nombre de CENORINA DEL ANGEL SANTIAGO, con el cual es públicamente conocida, sin perjuicio de las obligaciones contraídas con el nombre anterior.

Publicación una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado que se edita en Xalapa, Veracruz, y en el periódico *La Opinión* que se edita en Poza Rica, Ver.

Tantoyuca, Ver., diciembre 8 de 2008

El secretario, licenciado Luis Lucas Cruz.—Rúbrica.

Septiembre 24

3164

---

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En sección de ejecución relativa al juicio ordinario civil número 401/2006/III, promovido por el licenciado Juan Guillermo Martínez Rosas, en contra del C. Rafael Pardo

Tejeda, por pago de cantidades y etcétera, se sacará a remate en pública subasta y en primera almoneda: 1. El lote de terreno urbano construido (casa-habitación) ubicado en la calle Sexta de Juárez número ciento cuarenta, zona Centro de esta ciudad, propiedad de Rafael Pardo Tejeda y de Armando Pardo Tejeda, se rematará el cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado citado en primer término con las medidas y colindancias siguientes: Al sur en 11.00 metros colinda con la calle Juárez número 140; al este en línea quebrada de sur a norte 37.30 metros, 7.00 metros y 10.00 metros con propiedad particular y el fondo de la casa número 3. (59) de Betancourt, al norte de oriente a poniente 15.00 metros, con Pedro Molina; al oeste, en línea quebrada de norte a sur 10.00 metros con el fondo de la casa número 2 (4), 3.00 metros y 38.00 metros con la casa 95 (142); y al noroeste en 20.00 metros colinda con lote 8, por la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y seis mil, doscientos cincuenta pesos, cero centavos, M.N., y 2. El local comercial número 303 en condominio, ubicado en tercer nivel del edificio Torre Ánimas, ubicado en la avenida Cristóbal Colón número 5 de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste en 4.50 metros colinda con pasillo de circulación; al noroeste en 0.70 metros y 8.15 metros con ducto y oficina número 4; al sureste en 8.85 metros con la oficina número 2; y al suroeste en 4.50 metros con su fachada por la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil, ciento cincuenta pesos, cero centavos, M.N., y 3. El local comercial número 304 en condominio, ubicado en tercer nivel del edificio Torre Ánimas, ubicado en la avenida Cristóbal Colón número 5 de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste en 4.50 metros colinda con pasillo de circulación; al noroeste en 0.70 metros y 8.15 metros con ducto y oficina número 5; al sureste en 8.85 metros con la oficina número 3; y al suroeste en 4.50 metros con su fachada, por la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesos, cero centavos, M.N., será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la suma de dos millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta pesos, cero centavos, M.N., valor conjunto de los inmuebles arriba descritos, valor asignado por los peritos propuestos, las personas que deseen intervenir como licitadores deberán consignar previamente en la cuenta número 04012758751 del banco HSBC el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate. Se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate, se convoca postores.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., agosto 25 del año 2009

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Publicaciones: Por dos veces de siete en siete días en el periódico *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Palacio Municipal y Hacienda del Estado.

Septiembre 24. Octubre 2

3167

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COSAMALOAPAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil nueve, pronunciado en los autos del expediente número 395/2009/II, juicio ordinario civil, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito judicial de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, promovido por Andrés Lara Méndez, en contra de Leticia Solís Camacho, de quien demanda el divorcio necesario y otras prestaciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, mediante el presente edicto, se llama a juicio y se emplaza a la demandada Leticia Solís Camacho, por lo que se reservan en la secretaría del juzgado las copias de la demanda a su disposición, para que conteste lo que a sus intereses convinieren, haciéndole saber que dispone del término de nueve días, para que por escrito y ante este juzgado conteste lo que a su interés legal convenga y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no contestar la demanda dentro del término legalmente concedido para ello, se le acusará la rebeldía correspondiente, por lo que se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos del juzgado, atento a lo dispuesto por los artículos 74 fracción II, 75 última parte, 218 y 220 del Código Adjetivo Civil. El emplazamiento surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Cosamaloapan de Carpio, Ver., agosto 13 de 2009

El secretario de Acuerdos, licenciado Antonio Sobrevilla Castillo.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico denominado *Diario de Xalapa*, así como en la tabla de avisos de este juzgado y demás lugares de costumbre en esta ciudad.

Septiembre 24—25

3170

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1656/2009/V.

Elizabeth Galván Utrera promueve diligencias de prescripción positiva, para acreditar la existencia del lote de terreno y construcción ubicado en el fraccionamiento Sebastián Lerdo de Tejada, con número de sección región H., número de manzana 147, lote 15, identificado actualmente como calle Enrique Z. Mercado número 189 Bis, esta ciudad de Xalapa, Veracruz, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte con 8.00 metros con el lote 16, manzana 147; al sur con 8.00 metros con calle Enrique Z. Mercado; al oriente con 15.00 metros con el lote 14, manzana 147; al poniente con 15.00 metros con andador Palenque número 189 Bis.

Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 8 de septiembre del año 2009

La secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas, en los estrados de este propio juzgado, en la tabla destinada para ello; *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, estrado de la Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado, ambos en esta ciudad.

Septiembre 24—25

3171

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda.

Gerencia de Control Urbano

Oficio número: IVDURV/GCU-0512/09.  
Xalapa, Ver., a 24 de agosto de 2009.  
Trámite número: 0376/09.

PUBLICACIÓN

El LAE. José Arturo Ramírez Rodríguez, en su carácter de representante legal de Estructuras y Materiales, S.A. de C.V., propietaria del predio, solicitó a este Instituto la autorización para la creación del fraccionamiento habitacional de tipo interés social con vivienda edificada a denominarse Concordia, en el predio formado por dos fracciones separadas por el arroyo Quimiapa ubicadas en el punto denominado Quimiapa en el municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., con superficie de 23,362.63 m<sup>2</sup> y 18,225.56 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción 1. Con superficie de 23,362.63 m<sup>2</sup>.

Al norte en cinco líneas quebradas, sumando un total de 291.13 metros, todas con propiedad particular; al sur en ocho líneas quebradas sumando un total de 165.22 metros, todas con el derecho del arroyo Quimiapa; al oriente en dos tramos quebrados de 347.21 metros con el derecho del arroyo Quimiapa y en 133.18 metros con propiedad particular; y al poniente en tres tramos quebrados de 53.29 metros con carretera Córdoba-Amatlán en 164.33 metros con propiedad particular y en 34.96 metros con carretera Córdoba-Amatlán.

Fracción 2. Con superficie de 18,225.56 m<sup>2</sup>.

Al norte en catorce líneas quebradas, sumando un total de 338.78 metros con derecho del arroyo Quimiapa; al sur en tres líneas quebradas de 28.86 metros, 16.51 metros y 6.44 metros con camino vecinal; al oriente en dieciocho líneas quebradas, sumando un total de 431.17 metros, todas con propiedad privada; y al poniente en siete líneas quebradas sumando un total de 156.89 metros, todas con el derecho del arroyo Quimiapa; la propiedad se ampara mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Córdoba, Ver., bajo el número 4236 de la sección primera de fecha 6 de agosto de 2008. En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda para el estado y con base en el decreto número 530 de fecha 14 de febrero de 2006, se manda

a dar amplia publicidad a la presente por siete días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Amatlán de los Reyes, Ver., por una vez en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de la región, con el fin de que si existiera alguna inconformidad por parte de terceros en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión se haga saber a este Instituto en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Arquitecto Manuel Barclay Galindo, gerente general.—  
Rúbrica.

C.c.p. Licenciado Ranulfo Márquez Hernández, secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. C. Hugo Granillo López, presidente Municipal constitucional de Amatlán de los Reyes, Ver. Para su conocimiento.— Presente.

C.c.p. Arquitecto José Ignacio Caballero Robles, encargado de la Gerencia de Control Urbano. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Fraccionamientos. Mismo fin. Presente.

C.c.p. Archivo y minutarario.

Septiembre 24

3175

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 49, de la Constitución Política del Estado y 8, fracciones I a IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la entidad; y con fundamento en lo dispuesto por los preceptos transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 18 de junio de 2008, y

#### C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 18 de junio de 2008 se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución general de la República, cuyo objetivo principal, entre otros, fue transformar el sistema de seguridad y

justicia penal, de uno mixto a uno adversarial que dé vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la Constitución y brindar la debida seguridad jurídica a las personas y a su patrimonio.

Que el artículo segundo transitorio del citado decreto, establece que la federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán expedir y poner en vigor, las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema penal acusatorio que dé vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la constitución, así como brindar seguridad jurídica a las personas y a su patrimonio en los plazos y términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las enmiendas constitucionales en materia de justicia penal con la premura que la ciudadanía demanda y la calidad que la complejidad de los retos exigen, y atendiendo a que el Ejecutivo a mi cargo recientemente ha asumido compromisos ineludibles en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad y en el Pacto por la Seguridad de los Veracruzanos es importante crear una instancia encargada

de coordinar y articular el esfuerzo institucional de consulta, estudio y reflexión que se hace necesario para instrumentar las innovaciones que requiere el orden constitucional local y la legislación secundaria en virtud de la reforma a la Ley Fundamental.

Que las acciones a cargo de dicha instancia de coordinación, consistirán en diseñar estrategias a fin de generar los insumos indispensables para que los órganos del Estado con respeto absoluto a sus atribuciones constitucionales generen las iniciativas de reformas y adiciones que se requieran, tanto a la norma fundamental local como a la legislación secundaria, con el propósito de adecuar el orden jurídico vigente en el estado al Marco de la Reforma Constitucional; en este proceso y en congruencia con el Pacto por la Seguridad de los Veracruzanos, será de invaluable importancia la participación de los encargados de la administración de la justicia y de otros actores de la sociedad civil, en particular de las instituciones de educación superior públicas y privadas, así como de las organizaciones de profesionistas, en especial de los Colegios y Barras de Abogados.

Que en la instrumentación del nuevo modelo de justicia penal resulta esencial la coordinación de esfuerzos del Gobierno con los poderes Legislativo y Judicial del Estado, con pleno respeto a su autonomía y a sus facultades constitucionales; la asistencia y representación en esta labor del Poder Judicial, permitirá aportar e integrar los avances alcanzados en torno a los estudios que viene realizando dicho poder en materia del proceso penal acusatorio, como integrante, a su vez, de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia.

Que por la importancia y trascendencia de la reforma constitucional esta instancia de coordinación debe contar con una Secretaría Técnica que funja como órgano administrativo encargado de ejecutar los acuerdos y demás determinaciones del órgano consultivo.

Que el proceso legislativo de reformas al marco jurídico del Poder Judicial del Estado que está en curso en el H. Congreso no se contrapone a las acciones a realizar por el órgano consultivo que se propone para implementar el nuevo Sistema de Justicia Penal en nuestra entidad. El Sistema de Justicia en un sentido amplio, refiere al conjunto de instituciones, organizaciones y actores que interactúan en los procesos de procuración e impartición de justicia; por ello, un proceso de reforma judicial integral requiere de una labor de programación y de planeación técnica interinstitucional; a fin de establecer bases sólidas para que

las reformas legislativas permanezcan como lo alude el Libro Blanco de la Reforma Judicial, publicado en 2006 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Que ante la imperiosa necesidad de coordinar los esfuerzos para implementar la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal en nuestro estado, que garantice la seguridad y los derechos de las personas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto por el que se crea el Consejo Consultivo para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el estado de Veracruz.**

**Artículo 1.** Se crea el Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como una instancia de consulta, planeación y coordinación de acciones, dirigidas a establecer un nuevo Sistema de Justicia Penal en el orden local, en términos del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 18 de junio de 2008.

El Consejo Consultivo, en el ejercicio de sus funciones, actuará en todo momento con pleno respeto a las atribuciones constitucionales de los poderes del Estado, así como de las instituciones y autoridades que participen en este órgano o con las que se coordinen acciones.

**Artículo 2.** Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

I. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. Sistema de Justicia Penal: Sistema de Justicia Penal previsto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

III. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

**Artículo 3.** El Consejo Consultivo se integrará por:

I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

II. Cuatro diputados, en calidad de invitados permanen-

tes, presidentes o representantes de las Comisiones de Justicia y Puntos Constitucionales, Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado;

III. Cuatro magistrados, en calidad de invitados permanentes, presidentes o representantes de las Salas Penales del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado;

IV. El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en calidad de invitado permanente;

V. El secretario de Gobierno;

VI. El secretario de Seguridad Pública;

VII. El procurador general de Justicia;

VIII. El jefe de la oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica;

IX. El secretario técnico del Consejo Consultivo;

X. Un representante de instituciones académicas y de investigación, legalmente constituidas, proveniente de las áreas relacionadas con los objetivos del presente Decreto, a invitación expresa del Presidente del Consejo Consultivo;

XI. Un representante de los Colegios y/o Barras de Abogados de la entidad, a invitación expresa del presidente del Consejo Consultivo; y

XII. Un representante del Observatorio Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad del Estado.

Todos los integrantes del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz y voto.

El presidente del Consejo Consultivo será suplido, en caso de ausencia, por el procurador general de Justicia del Estado. Los integrantes servidores públicos del Poder Ejecutivo podrán designar un representante que los supla, los que deberán tener, cuando menos, el nivel jerárquico de director general. Quienes suplan al resto de los miembros del Consejo Consultivo deberán tener la misma calidad que los integrantes propietarios.

El Consejo Consultivo podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a las instituciones y representantes de la sociedad, en particular, a organizaciones académicas, de in-

vestigación y de profesionales, especialistas en la materia, así como a ciudadanos que puedan exponer conocimientos, experiencias o propuestas para el cumplimiento de los objetivos de este órgano.

Los cargos de los integrantes del Consejo son de carácter honorario, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación económica alguna por su desempeño.

**Artículo 4.** El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria, por lo menos, cada tres meses, y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Para sesionar válidamente, deberá contar con la presencia de, por lo menos, diez de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, privilegiando en todo momento el diálogo y la importancia de llegar a acuerdos. En caso de empate quien presida tendrá voto de calidad.

**Artículo 5.** El Consejo Consultivo tiene las atribuciones siguientes:

**I.** Planear, coordinar y conducir el proceso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

**II.** Acordar lineamientos generales, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos vinculatorios para sus integrantes, que se consideren necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;

**III.** Formular políticas, programas y mecanismos para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado.

**IV.** Definir criterios para la elaboración de los proyectos de Ley o Decreto que sean necesarios para cumplir con su objeto;

**V.** Proponer ante las instancias correspondientes proyectos de iniciativas de reformas constitucionales y legales, así como de ordenamientos reglamentarios en la esfera administrativa que tengan que ver con la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado.

**VI.** Sugerir a las instancias correspondientes cambios organizacionales, así como la construcción y operación de la infraestructura que se requiera;

**VII.** Evaluar y dar seguimiento a las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos establecidos para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

**VIII.** Coadyuvar con las instancias correspondientes, en la elaboración de programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal, en particular los dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados así como a la sociedad en general;

**IX.** Establecer criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional;

**X.** Organizar foros de consulta pública para recibir propuestas relativas a la implementación del Sistema de Justicia Penal;

**XI.** Recibir y analizar los informes que le presente la Secretaría Técnica sobre los avances de sus actividades.

**XII.** Difundir a la opinión pública, con base en los informes que presente la Secretaría Técnica, los avances de los programas de trabajo aprobados, con la periodicidad y en los términos que establezca el reglamento interno; y

**XIII.** Las demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 6.** El presidente del Consejo Consultivo tiene las facultades siguientes:

**I.** Presidir las sesiones;

**II.** Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones;

**III.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

**IV.** Representar al Consejo Consultivo;

**V.** Instruir a la Secretaría Técnica sobre la organización y logística de las sesiones del Consejo de Coordinación; y

**VI.** Las demás que se determinen por el Consejo Consultivo.

**VII.** Invitar a formar parte del Consejo Consultivo a los representantes de las instituciones académicas y las Barras o Colegios de Abogados de la entidad, en los términos del artículo 3 de este Decreto.

El presidente del Consejo Consultivo ejercerá estas facultades por sí o a través del servidor público que lo supla.

**Artículo 7.** Los integrantes del Consejo Consultivo tienen las obligaciones y funciones siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones;

**II.** Proponer temas a tratar en las sesiones del Consejo Consultivo;

**III.** Votar los acuerdos, dictámenes y demás asuntos que conozca el Consejo Consultivo;

**IV.** Cumplir, en el ámbito de sus respectivas facultades y competencia, con los acuerdos tomados por el Consejo Consultivo;

**V.** Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar el objeto del Consejo Consultivo;

**VI.** Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Consultivo;

**VII.** Las demás que el Consejo Consultivo acuerde.

**Artículo 8.** El Consejo Consultivo contará con una Secretaría Técnica, órgano administrativo desconcentrado, sectorizado a la Procuraduría General de Justicia, la cual será encargada de operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo Consultivo, así como de coadyuvar y brindar el apoyo que se requiera por las autoridades e instancias correspondientes para la implementación del sistema de Justicia Penal.

El titular de la Secretaría Técnica será nombrado por el Presidente del Consejo Consultivo.

La Secretaría Técnica contará con las áreas y personal de apoyo autorizado conforme a las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 9.** La Secretaría Técnica tiene las atribuciones siguientes:

**I.** Auxiliar al Consejo de Coordinación en la ejecución de políticas, programas y mecanismos que se establezcan para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

**II.** Coadyuvar y apoyar con las autoridades e instancias correspondientes, en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando así se lo soliciten;

**III.** Analizar, evaluar y dar seguimiento a los programas de coordinación elaborados por el Consejo Consultivo;

**IV.** Coordinar sus acciones con las instancias del Sistema de Justicia Penal, cuando sea necesario;

**V.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo Consultivo;

**VI.** Coadyuvar ante las instancias correspondientes para la ejecución de los cambios organizacionales, construcción y operación de la infraestructura propuesta por el Consejo de Coordinación.

**VII.** Apoyar las acciones aprobadas por el Consejo Consultivo en cuanto a la ejecución de los programas de capacitación sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;

**VIII.** Realizar los programas de difusión sobre el Sistema de Justicia Penal aprobados por el Consejo de Coordinación;

**IX.** Suscribir los convenios de colaboración interinstitucional aprobados por el Consejo Consultivo;

**X.** Coordinar la operación y ejecución de los convenios indicados en la fracción anterior, en lo que compete al Consejo Consultivo;

**XI.** Elaborar y someter a consideración del Consejo Consultivo, el informe correspondiente sobre los avances de sus actividades;

**XII.** Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo;

**XIII.** Resguardar la información y el libro de acuerdos del Consejo Consultivo;

**XIV.** Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del Consejo Consultivo;

**XV.** Proponer al Consejo Consultivo, la creación de comisiones y grupos de trabajo, así como coordinar sus actividades.

**XVI.** Contratar servicios de consultoría, cuando se requieran para el apoyo en las funciones del Consejo Consultivo;

**XVII.** Realizar estudios especializados sobre asuntos o temas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consejo Consultivo;

**XVIII.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las acciones encomendadas por el Consejo Consultivo;

**XIX.** Contratar, designar y remover libremente a los servidores públicos de la Secretaría Técnica;

**XX.** Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de las diversas áreas de la Secretaría Técnica; y

**XXI.** Las demás que le atribuya el Consejo Consultivo y las previstas en las reglas de funcionamiento del mismo.

**Artículo 10.** El Consejo de Coordinación y la Secretaría Técnica se regirán en su actuación por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado y, atendiendo al Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 18 de junio de 2008, tendrá una vigencia que no podrá exceder del 18 de junio de 2016.

**Segundo.** El Consejo Consultivo deberá instalarse en un plazo no mayor de quince días de la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** El Consejo Consultivo, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de su instalación, deberá expedir su Reglamento Interno.

**Cuarto.** La Secretaría Técnica presentará dentro de los términos de Ley, su proyecto de presupuesto a la Secretaría

de Finanzas y Planeación, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Quinto.** La Secretaría Técnica operará durante el año 2009 con los recursos humanos, financieros y materiales que, con base en las disposiciones aplicables, le sean reasignados. Los fondos para la operación de la Secretaría Técnica en los subsecuentes ejercicios fiscales se sujetarán a los montos aprobados para tal efecto en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 3 de septiembre de 2009.

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1403

---

## ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico (diskette 3 1/2 o CD), así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	\$ <b>2.04</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	\$ <b>1.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	\$ <b>408.04</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	\$ <b>125.47</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	\$ <b>119.49</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	\$ <b>298.71</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	\$ <b>358.46</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	\$ <b>238.97</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	\$ <b>34.05</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	\$ <b>896.14</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	\$ <b>1,194.85</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	\$ <b>477.94</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	\$ <b>657.17</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	\$ <b>89.62</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 51.95 MN.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge**    **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23**  
**[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**